



## Normativa reguladora de los itinerarios bilingües en los Grados oficiales de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 2 de octubre de 2017, por el que se aprueba la Normativa reguladora de los itinerarios bilingües en los Grados oficiales de la Universidad de Córdoba.

### Normativa reguladora de los itinerarios bilingües en los Grados oficiales de la Universidad de Córdoba

La organización de itinerarios bilingües en los grados de la Universidad de Córdoba pretende diversificar la oferta formativa de estudios de grado, proporcionando una formación multidisciplinar que favorezca la incorporación de los egresados al mercado de trabajo.

El presente reglamento pretende establecer las condiciones en las que deben cursarse los itinerarios bilingües que se programen en la Universidad de Córdoba con una vía de admisión independiente en el Distrito Único Universitario de Andalucía.

#### Artículo 1. Definición

Los itinerarios bilingües constituyen una oferta educativa específica dirigida a aquellos estudiantes que deseen obtener una formación bilingüe. Este itinerario curricular no supone la creación de un nuevo plan de estudios, sino que representa una oferta de plazas independiente y separada de la oferta del mismo título de grado sin mención bilingüe. Por lo tanto, la creación de un itinerario bilingüe no supondrá la modificación de la memoria de verificación original del título.

#### Artículo 2. Admisión

##### 2.1. Admisión por traslado de expediente para continuación de estudios

1. Los Centros de la Universidad de Córdoba que coordinen la impartición de itinerarios bilingües, podrán ofertar plazas para la admisión de estudiantes por la vía de traslado de expediente y reconocimiento de créditos. Las plazas ofertadas se integrarán en la oferta anual que los Centros han de elevar al Consejo de Gobierno.

Código Seguro de Verificación	UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE	Fecha y Hora	02/10/2017 19:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE</a>	Página	1/3



## 2.2. Admisión por preinscripción

1. La oferta de plazas de los itinerarios bilingües se realizará conjunta y simultáneamente al resto de oferta académica de la Universidad de Córdoba para el curso siguiente y en los plazos que, de forma genérica, se establezcan para ello.
2. No se permitirá que la suma total de plazas ofertadas al itinerario bilingüe y al normal supere en más del 10% la cantidad consignada en la memoria de verificación del título, salvo excepciones debidamente justificadas.
3. Los estudiantes que deseen cursar un itinerario bilingüe de la Universidad de Córdoba y cumplan los requisitos de admisión a los títulos universitarios oficiales, deberán solicitar plaza al Distrito Único Universitario de Andalucía en las fechas y con los procedimientos generales establecidos para ello.

## Artículo 3. Integración en grupos de docencia

Una vez admitido a un itinerario bilingüe de la Universidad de Córdoba, el estudiante aparecerá encuadrado en la organización académica general del itinerario y con la asignación de grupos de docencia que se determinen para el mismo. Esta admisión al itinerario bilingüe se hace como resultado de un proceso competitivo, por lo que no será posible adscribirse al título sin mención bilingüe una vez formalizada la matrícula, quedando el expediente del estudiante ligado permanentemente a la vía por la que obtuvo la admisión, salvo lo previsto en el artículo 4. De la misma manera, un estudiante que ya hubiera comenzado sus estudios en el título normal no podrá solicitar su admisión al itinerario bilingüe, salvo lo previsto en el artículo 4.

## Artículo 4. Integración en el grado sin mención bilingüe

El abandono de un itinerario bilingüe e integración en el título normal (o viceversa), no está permitido de forma general, ya que la adjudicación de plazas procede de una concurrencia competitiva y podría afectar a la organización académica de los Centros. Sin embargo, de forma extraordinaria, los Centros que coordinen itinerarios bilingües, podrán ofertar anualmente un número de plazas para estudiantes que deseen abandonar el itinerario bilingüe e integrarse en la organización académica del grado normal. Igualmente, los Centros podrán ofertar un número de plazas para estudiantes que deseen abandonar el grado normal e integrarse en la organización académica del itinerario bilingüe. Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. El Centro publicará anualmente el número de plazas disponibles en los mismos plazos que para el traslado de expediente. El número de plazas a ofertar, en ningún caso excederá del 10% de las del cupo de admisión original.
2. El resto de plazos de presentación de solicitudes y publicación de la resolución serán los mismos que los de traslado de expediente de las titulaciones sin limitación de plazas para traslado.
3. El Centro publicará, junto con el número de plazas disponibles, los criterios de prelación de los candidatos, que necesariamente incluirán, como criterio excluyente, tener una calificación de admisión al menos igual a la de corte, en el mismo curso en que el candidato accedió a la Universidad.

## Artículo 5. Premios extraordinarios de fin de estudios

A los efectos de concesión de premio extraordinario de fin de estudios, el itinerario bilingüe será considerado como un título independiente.

Código Seguro de Verificación	UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE	Fecha y Hora	02/10/2017 19:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE</a>	Página	2/3



**Artículo 6. Sistemas de garantía de calidad.**

Los itinerarios bilingües, en tanto que meras organizaciones curriculares, no poseen sistema de garantía de calidad propio, aunque sí deben someterse a lo estipulado de forma general respecto a los controles de docencia, inspecciones, reclamaciones, etc., para lo que actuarán las Comisiones de Docencia de los Centros afectados. Sin embargo, los expedientes de los estudiantes de los itinerarios bilingües serán tenidos en cuenta a la hora de confeccionar los indicadores de seguimiento de los títulos.

**Artículo 7. Entrada en vigor**


El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

**Disposición transitoria**

Los plazos y condiciones a los que se refiere el artículo 4 de la presente normativa respecto de estudiantes que hubieran ingresado en la Universidad en los cursos 2016/2017 o anteriores, quedarán a criterio de los Centros para el curso 2017/2018.

**Disposición final**

Para todo lo no contemplado en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de los Estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE	Fecha y Hora	02/10/2017 19:22:06	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA			
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE">http://sede.uco.es/verifirma/code/UY5EOLA7XURLKRRDQCHXAYQPOE</a>	Página	3/3	